

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la clausura de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Tmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1963, por el que se modifica la demarcación judicial, y en la Orden de 14 de diciembre del mismo año, que lo desarrolla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clausura el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logrosán (Cáceres), cuyo territorio quedará integrado en el partido judicial de Trujillo.

Segundo.—De conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en aplicación de lo establecido en el apartado b) del artículo 10 del Decreto antes citado, los Municipios de Alconchel de la Estrella, Almonacid del Marquesado, Beimonte, Carrascosa de Haro, Cervera del Llano, Fuentelespino de Haro, Los Hinojosos, Montanaya, Monreal del Llano, Montañanejo, Osa de la Vega, Rada de Haro, Tresjuncos, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villar de Cañas, Villar de la Encina, Villarejo de Fuentes y Villares del Saz quedarán segregados del partido judicial de San Clemente y se integrarán en el de Tarazona y seguirán perteneciendo a la comarca de Beimonte. Los Municipios de Las Mossas, Mota del Cuervo, El Pedernoso, Las Pedroñeras y Santa María de los Llanos se segregan de la comarca de Beimonte y quedarán integrados en la de San Clemente.

Tercero.—El Juzgado Municipal de Portugalete y los de Paz

de esta comarca pasarán a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao.

El Juzgado Municipal de Baracaldo pasará a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se convocan 250 plazas para Marinería y 63 para Infantería de Marina para voluntarios normales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el voluntariado normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 250 plazas para Marinería y 63 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, de la forma siguiente:

Aptitudes	Jurisdicción Central (Madrid)	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Marinería					
Timonel señalero	—	10	10	10	5
Patrón de embarcaciones menores	—	3	5	3	1
Faenas marineras	—	2	3	2	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Servizolas	—	4	4	4	3
Motoristas	—	10	10	10	4
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Mecánicos para submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas para submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores de teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de sonar	4	4	4	4	—
Sirvientes de C. I. G.	4	4	4	4	—
Pañoleros de respetos	2	4	4	4	—
Escribientes	3	6	6	6	4
Buceadores ayudantes	—	2	2	4	2
Infantería de Marina					
Conductores	—	3	6	4	—
Mecánicos	—	2	6	4	—
Electricistas	2	1	6	4	2
Operadores de radio	1	1	6	1	1
Teléfonos	1	1	3	1	1
Cocineros	1	1	1	1	1

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del día 10 de julio de 1971. En ellas se hará constar claramente si solicitan plazas de Marinería o de Infantería de Marina, así como las Jurisdicciones, Zonas Marítimas o buques de la Flota que descan y orden de preferencia.

2.1. También harán constar en sus instancias para ser admitidos al período de selección, nombre y apellidos, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando